



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 25000-23-15-000-2020-02090-00
25000-23-15-000-2020-01655-00 (Acumulado)
Medio de control: Control Inmediato de Legalidad
Autoridad: Municipio de Villeta (Cundinamarca)
Actos
Administrativos: Decretos 49 y 53 del 9 y 23 de mayo de 2020, respectivamente
Asunto: Acumula procesos

1. ASUNTO

El municipio de Villeta (Cundinamarca) remitió por vía electrónica el Decreto No. 53 del 23 de mayo de 2020, con el fin de que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca asumiera el control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011. Por reparto, el asunto correspondió a este despacho.

2. ANTECEDENTES

Mediante auto del 15 de mayo de 2020 este despacho no asumió el conocimiento en única instancia, del Control Inmediato de Legalidad del Decreto 49 del 9 de mayo de 2020, por medio del cual “se adoptan medidas de orden público, sanitario y movilidad de las personas, y regulan algunas actividades, en virtud de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus (Covid-19) en el municipio de Villeta (Cundinamarca)”

Lo anterior, teniendo en cuenta que el mencionado decreto no fue expedido en desarrollo de los decretos legislativos proferidos por el presidente de la República dentro del estado de excepción del artículo 215 de la C.P.

Con posterioridad, se remitió el Decreto 53 del 23 de mayo de 2020, “por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 49 del 6 de mayo” hasta las doce de la noche del 31 de mayo de 2020.

3. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Revisado el Decreto 53 del 23 de mayo “por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 49 del 6 de mayo”, estableció que las medidas adoptada hasta el 25 de mayo, ya sean de tipo sanitario, de movilidad o actividades económicas, entre otras, serán prorrogadas hasta el 31 de mayo de 2020.

En la parte resolutive dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del Decreto Municipal 000049 del 9 de mayo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de orden público, sanitario y movilidad de las personas y regulan algunas

Medio de control: Control inmediato de legalidad

Autoridad que remite: Alcaldía municipal de Villeta (Cundinamarca)

Acto administrativo: Decretos 49 y 53 del 9 y 23 de mayo de 2020, respectivamente

actividades, en virtud de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus (Covid-19) en el municipio de Villeta Cundinamarca”, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020”

Ahora bien, como quiera que el Decreto 53 del 23 de mayo de 2020 hace parte de una sola unidad normativa con el Decreto 49 del 9 de mayo de 2020, pues lo que hizo fue extender su vigencia, deberá acumularse al proceso radicado bajo el No. 25000-23-15-000-2020-01655-00, tal como así se dispondrá en el presente.

En consecuencia, deberá ordenarse la acumulación del proceso 25000-23-15-000-2020-02090-00 con el 25000-23-15-000-2020-01655-00. Las actuaciones de los procesos acumulados se deben radicar en adelante dentro del expediente número 25000-23-15-000-2020-01655-00.

Pese a lo anterior, tampoco se asumirá el conocimiento del Decreto 53 del 23 de mayo de 2020, como quiera que, en igual sentido que el 49 del 9 de mayo de 2020, no desarrolló ningún decreto legislativo, pues fue expedido en razón a las facultades que el ordenamiento jurídico le otorga al alcalde en su calidad de autoridad de policía y en aras de mantener el orden público en razón al covid-19, y así conservar las medidas adoptadas hasta el 31 de mayo de 2020, con el fin de salvaguardar la salud e integridad de la población.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la acumulación al presente proceso, del que aparece identificado con el número de expediente 25000-23-15-000-2020-01655-00. Las actuaciones de los procesos acumulados se deben radicar en adelante dentro del expediente número 25000-23-15-000-2020-01655-00.

SEGUNDO: NO ASUMIR el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto Decreto 53 del 23 de mayo de 2020, proferido por el alcalde municipal de Villeta (Cundinamarca), de conformidad con las consideraciones de la presente decisión.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría de esta Subsección que notifique la presente providencia por vía electrónica a: **1)** la alcaldía municipal de Villeta (Cundinamarca), **2)** al delegado del Ministerio Público y, **3)** se publique en las páginas web de la Rama Judicial - Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de la gobernación de Cundinamarca y del municipio de Villeta, un aviso con la decisión aquí adoptada.

CUARTO: Una vez en firme ésta providencia, por la secretaría archívense las presentes diligencias, previas las constancias correspondientes en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN

Magistrado